Hospital San Roque
ALVARADO TOLIMA

ESTUDIO PREVIO
ANALISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROFESIONAL DE ENFERMERÍA EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 2780 DE 2026 CELEBRADO ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL TOLIMA Y EL HOSPITAL SAN ROQUE E.S.E. DE ALVARADO TOLIMA.

FECHA: JULIO 2026

De conformidad con las necesidades de la entidad, se presenta el estudio de conveniencia y oportunidad requerido para adelantar el siguiente proceso de contratación.

INTRODUCCIÓN Y MARCO GENERAL

El Hospital San Roque Empresa Social del Estado – E.S.E., institución pública de la orden municipal adscrita al municipio de Alvarado, departamento del Tolima, en cumplimiento de su misión constitucional y legal de garantizar la prestación de servicios de salud a la población, desarrolla sus funciones bajo los principios de eficiencia, universalidad, solidaridad, integralidad, continuidad y calidad, propios del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 194 y 195 de la Ley 100 de 1993, las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, dotadas de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas para la prestación directa de servicios de salud, y sometidas en materia contractual a un régimen especial, que les permite regirse por las normas del derecho privado, sin perjuicio de la aplicación de los principios de la función administrativa y, de manera excepcional, de cláusulas exorbitantes.

En desarrollo de este marco normativo, el Hospital San Roque E.S.E. adoptó su Estatuto de Contratación, mediante Acuerdo 005 del 11 de octubre de 2024, expedido en cumplimiento de la Resolución 1440 de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social, el cual regula los procedimientos, modalidades y principios aplicables a la contratación institucional, garantizando transparencia, planeación, eficiencia, responsabilidad y control en la gestión contractual.

El Hospital San Roque E.S.E. es una institución prestadora de servicios de salud de baja complejidad, que atiende a la población del municipio de Alvarado y su área de influencia, con énfasis en la atención primaria en salud, la promoción y prevención de la enfermedad, la atención de urgencias, la hospitalización básica, la consulta externa, la odontología, el transporte asistencial básico, así como los servicios de apoyo diagnóstico, farmacéutico, administrativo y de asepsia hospitalaria.

Vigilado Supersalud

Hospital San Roque
ALVARADO TOLIMA

DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO:

Que la normatividad vigente establece disposiciones en materia de gestión de la salud pública y fija directrices para la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas – PIC, así como para el desarrollo de intervenciones, procedimientos, actividades e insumos financiables con recursos públicos, conforme al anexo técnico que hace parte integral de la Resolución 518 de 2015 y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Que, en desarrollo de dichas disposiciones normativas, y en el marco del Contrato Interadministrativo No. 2780 de 2026, suscrito entre la Gobernación del Tolima y el Hospital San Roque E.S.E. de Alvarado – Tolima, cuyo objeto consiste en apoyar a la Secretaría de Salud Departamental en el fortalecimiento de la vigilancia en salud pública, el análisis de información epidemiológica, la realización de talleres territoriales, la participación en comités de vigilancia epidemiológica —COVES y COVECOM—, la actualización del ASIS y la implementación de estrategias en los municipios del departamento, se asignó al Hospital la suma de SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($650.000.000), destinados a la ejecución de las actividades allí contempladas.

Que el Contrato Interadministrativo No. 2780 de 2026 fue objeto de adición por valor de TRESCIENTOS VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL PESOS M/CTE ($321.509.000), recursos orientados al fortalecimiento de las actividades inicialmente pactadas y a la incorporación de nuevas acciones relacionadas con apoyo logístico, transporte terrestre y apoyo operativo y asistencial en talento humano, necesarias para garantizar la adecuada ejecución territorial del contrato.

Que las actividades contempladas y adicionadas en el Contrato Interadministrativo No. 2780 de 2026 implican la realización de acciones extramurales, comunitarias, institucionales y territoriales en diferentes municipios del departamento del Tolima, incluyendo zonas urbanas, rurales, dispersas o de difícil acceso, lo cual exige contar con talento humano profesional en salud que apoye técnicamente la ejecución, seguimiento, registro y evaluación de las actividades programadas.

Que la naturaleza técnica, asistencial, educativa, comunitaria y operativa de las actividades previstas, tales como jornadas de capacitación, asistencias técnicas, acompañamientos institucionales, reuniones intersectoriales, participación en comités de vigilancia epidemiológica, análisis de información, socialización de resultados, actualización de información en salud pública y apoyo a estrategias territoriales, demanda la vinculación de un profesional de enfermería con competencias para apoyar el cumplimiento oportuno, eficiente y adecuado de las obligaciones contractuales asumidas por la entidad.

Vigilado Supersalud

Hospital San Roque
ALVARADO TOLIMA

Que el profesional de enfermería resulta necesario para apoyar el desarrollo de acciones de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, vigilancia en salud pública, gestión del riesgo, educación comunitaria, búsqueda activa, acompañamiento a eventos de interés en salud pública, consolidación de información, elaboración de informes técnicos, registro de actividades, orientación a la comunidad y demás acciones requeridas para la ejecución del contrato.

Que el Hospital San Roque E.S.E., en su calidad de Empresa Social del Estado de primer nivel de atención, no cuenta dentro de su planta de personal con talento humano profesional de enfermería suficiente para asumir de manera directa, permanente y exclusiva la totalidad de las actividades técnicas, asistenciales, operativas y territoriales derivadas del Contrato Interadministrativo No. 2780 de 2026, sin afectar la prestación regular, continua y oportuna de los servicios asistenciales en el municipio de Alvarado.

Que, en consecuencia, se hace necesario contratar la prestación de servicios profesionales de enfermería en el marco del Contrato Interadministrativo No. 2780 de 2026, con el fin de apoyar la ejecución de las actividades allí previstas y garantizar el adecuado cumplimiento de los componentes técnicos, asistenciales, comunitarios, educativos, administrativos y operativos relacionados con la salud pública.

Que el profesional de enfermería deberá apoyar, entre otras actividades, la ejecución de jornadas y talleres territoriales, la participación en COVES, COVECOM y demás espacios técnicos o comunitarios, el acompañamiento a procesos de vigilancia epidemiológica, la recolección, registro y sistematización de información, la elaboración de actas e informes, el seguimiento de actividades programadas, la orientación a comunidades e instituciones, y las demás acciones necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

Que la contratación de estos servicios profesionales se encuentra directamente relacionada con el cumplimiento del objeto del Contrato Interadministrativo No. 2780 de 2026, resulta proporcional a las obligaciones asumidas por la entidad y se fundamenta en los principios de planeación, eficacia, economía, responsabilidad y transparencia que rigen la contratación estatal, en tanto permite garantizar la adecuada ejecución de los recursos públicos asignados y evitar riesgos de incumplimiento frente al Departamento del Tolima.

Que la no contratación del profesional de enfermería podría generar retrasos en la ejecución de actividades, debilidades en el seguimiento técnico y operativo, afectación en la cobertura territorial, dificultades en la consolidación y análisis de información, incumplimiento de metas e indicadores y posibles consecuencias contractuales, administrativas o fiscales para la entidad.

Vigilado Supersalud

En consecuencia, la contratación de la prestación de servicios profesionales de enfermería constituye un requisito indispensable para asegurar el cumplimiento integral del objeto del Contrato Interadministrativo No. 2780 de 2026, garantizando eficiencia, oportunidad, calidad técnica y adecuada ejecución de las actividades financiadas con recursos públicos, en estricto acatamiento de la normatividad vigente en materia de salud pública y contratación estatal.

CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD: En atención a la necesidad de garantizar la adecuada ejecución del Contrato Interadministrativo No. 2780 de 2026, suscrito entre la Gobernación del Tolima y el Hospital San Roque E.S.E. de Alvarado – Tolima, y considerando que las actividades allí contempladas implican el desarrollo de acciones técnicas, asistenciales, educativas, comunitarias, territoriales y de vigilancia en salud pública, se hace indispensable fortalecer temporalmente la capacidad institucional mediante la contratación de un profesional de enfermería.

La entidad no cuenta con talento humano profesional de enfermería suficiente dentro de su planta de personal para asumir directamente la totalidad de las actividades derivadas del contrato, sin afectar la prestación regular, continua y oportuna de los servicios asistenciales que constituyen su función principal como Empresa Social del Estado de primer nivel de atención.

La contratación propuesta resulta conveniente en la medida en que permite apoyar el cumplimiento oportuno de cronogramas, la cobertura territorial efectiva en los municipios priorizados, la correcta ejecución técnica y administrativa de las actividades, la adecuada consolidación de soportes e informes y la utilización eficiente de los recursos públicos asignados en virtud del Contrato Interadministrativo No. 2780 de 2026 y su respectiva adición.

Así mismo, responde a los principios de planeación, economía, eficacia, responsabilidad y transparencia que rigen la contratación estatal, al tratarse de un servicio profesional directamente relacionado con el objeto contractual y estrictamente necesario para evitar riesgos de incumplimiento frente al Departamento del Tolima.

De igual manera, la contratación es oportuna y viable, toda vez que la entidad cuenta con la necesidad debidamente identificada, dispone del personal administrativo idóneo para adelantar el trámite contractual y ejercer la supervisión respectiva, y tiene apropiación presupuestal disponible en la vigencia 2026 que respalda financieramente la contratación.

En consecuencia, se concluye que resulta jurídica, técnica, administrativa y financieramente procedente adelantar el proceso contractual para la prestación de servicios profesionales de enfermería, con el fin de satisfacer la necesidad identificada y garantizar la correcta, oportuna y eficiente ejecución de los

Vigilado Supersalud

compromisos adquiridos por el Hospital San Roque E.S.E. de Alvarado – Tolima en el marco del Contrato Interadministrativo No. 2780 de 2026.

ELEMENTOS QUE SOPORTAN EL PRESENTE ESTUDIO:

ANÁLISIS DE PRECIOS DE MERCADO

Teniendo en cuenta la naturaleza de la actividad que se requiere contratar, se evidencia que los valores propuestos se encuentran ajustados a los precios vigentes en el mercado. Dichos valores responden a las condiciones económicas, técnicas y logísticas necesarias para garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual, asegurando que los costos sean razonables, proporcionales y acordes con las tarifas promedio ofrecidas por proveedores o profesionales del mismo sector.

JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

No se aplican factores de selección objetivos, por cuanto se trata de un contrato de prestación de servicios de logística, el cual se celebra bajo la modalidad de contratación directa, conforme a lo establecido en el marco normativo vigente.

No obstante, para la selección del contratista se tendrán en cuenta criterios de idoneidad, experiencia, formación académica y competencias profesionales, debidamente soportados en su hoja de vida y en los documentos que acrediten su capacidad para ejecutar satisfactoriamente las actividades objeto del contrato.

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROFESIONAL DE ENFERMERÍA EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 2780 DE 2026 CELEBRADO ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL TOLIMA Y EL HOSPITAL SAN ROQUE E.S.E. DE ALVARADO TOLIMA.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA EI CONTRATISTA se obliga con el HOSPITAL SAN ROQUE E.S.E., sin que ello implique subordinación laboral, a ejecutar las siguientes obligaciones generales, en concordancia con lo dispuesto en las normas que regulan la contratación estatal: **1**. Ejecutar el objeto del contrato en la forma, términos y condiciones pactadas, con observancia de los principios de eficacia, economía y responsabilidad. **2.** Garantizar que los servicios prestados se realicen con idoneidad técnica, calidad y oportunidad, cumpliendo con las características, especificaciones y requisitos establecidos en el contrato, en la oferta presentada y en la normatividad vigente. **3.** Atender de manera diligente las consultas, observaciones y recomendaciones formuladas por el Hospital o por el supervisor del contrato. **4**. Asumir bajo su exclusiva cuenta y riesgo todos los costos, impuestos, tasas, contribuciones y demás erogaciones que se generen con ocasión de la ejecución del contrato. **5**. Informar de manera inmediata al Hospital cualquier anomalía, novedad o circunstancia que pueda afectar la ejecución del contrato o el

Vigilado Supersalud

cumplimiento de sus obligaciones. **6**. Obrar en todo momento con lealtad, transparencia y buena fe en las diferentes etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas, actuaciones temerarias o contrarias a derecho. **7**. Entregar al supervisor del contrato, junto con cada informe de actividades, copia legible de los comprobantes de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión) y Riesgos Laborales (ARL), conforme lo establece la Ley. **8**. Coordinar de manera permanente con el supervisor del contrato la planeación, ejecución y verificación de las actividades contratadas, acatando sus instrucciones dentro del marco legal. **9**. Abstenerse de acceder a peticiones, presiones o amenazas de terceros que, actuando por fuera de la Ley, pretendan obligarlo a ejecutar u omitir cualquier acto en el marco del contrato. **10**. Responder por sus actuaciones, hechos y omisiones derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, asumiendo las consecuencias legales y económicas que de ellas se deriven. **11**. Guardar absoluta reserva sobre la información a la cual tenga acceso en desarrollo del contrato, relativa al Hospital, su funcionamiento y sus procesos, comprometiéndose a no divulgarla sin autorización previa y expresa. **12**. Cumplir con todas aquellas obligaciones que, siendo propias de la naturaleza del contrato, se deriven de la normatividad aplicable, de los principios que orientan la contratación estatal o que sean necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1.) Coordinar las acciones de vigilancia comunitaria en los municipios priorizados en el departamento del Tolima.
2.) Coordinar las actividades de vigilancia comunitaria realizadas por los vigías de salud contratados para la atención del brote de Fiebre Amarilla.
3.) Coordinar las capacitaciones para dar la información a las comunidades orientadas a la identificación de casos probables, epizootias reportadas e identificación y sensibilización para la aplicación de la vacuna.
4.) Organizar, coordinar y entregar un informe semanal sobre el funcionamiento de las redes de vigilancia comunitaria en los diferentes municipios del departamento del Tolima.
5.) Apoyar al coordinador de vigilancia en las acciones de respuesta inmediata y atención de brote de Fiebre Amarilla, dando cumplimiento al cronograma establecido por el supervisor.
6.) Apoyar al coordinador de vigilancia epidemiológica a realizar las visitas de campo y vigilancia comunitaria de los diferentes casos de Fiebre Amarilla en los los diferentes municipios asignados por el coordinador de vigilancia del departamento.
7.) Apoyar las capacitaciones virtuales y presenciales programadas por el área de
8.) Apoyar al coordinador de vigilancia a realizar la vigilancia epidemiológica de los eventos asignados (Fiebre Amarilla) dando cumplimiento al protocolo y a los lineamientos establecidos por el Instituto Nacional de Salud.
9.) Apoyar en la realización de las respuestas oportunas a requerimientos, derechos de petición y otras solicitudes de información referente a los eventos asignados por el supervisor (Fiebre Amarilla).

Vigilado Supersalud

Hospital San Roque
ALVARADO TOLIMA

10.) Apoyar a la Secretaría de Salud del Tolima en la realización de asistencia técnica integral de vigilancia epidemiológica de Fiebre Amarilla a los entes territoriales e IPS asignadas por el departamento.
11.) Asistir y participar en las reuniones técnicas programadas por el departamento.
12.) Apoyar en la realización oportuna de los informes de brotes de los eventos de interés en salud pública (fiebre amarilla), de tal manera que se garantice el cumplimiento a lo establecido por el Instituto Nacional de Salud.
13.) Concertar las actividades de manera mensual con el supervisor del contrato de acuerdo a los cronogramas de actividades a desarrollar

OBLIGACIONES POR PARTE DEL CONTRATANTE: 1. Exigir al contratista la debida, oportuna y adecuada prestación del servicio contratado, conforme al objeto y obligaciones pactadas. 2. Pagar el valor del contrato en la forma, términos y condiciones establecidos, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales. 3. Designar la supervisión del contrato, con el fin de realizar el seguimiento y control a la ejecución del mismo. 4. Suministrar la información, directrices y apoyo institucional necesario para el adecuado desarrollo de las actividades contratadas. 5. Recibir y verificar los informes, soportes o evidencias presentadas por el contratista, de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: CINCO (5) MESES DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: Para los efectos fiscales la suma es de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/TE ($25.000.000)**

FORMA DE PAGO: Para efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato será cancelado por el Hospital San Roque E.S.E. al CONTRATISTA de la siguiente manera: cinco (5) pagos mensuales iguales por valor **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000)** cada uno. Cada pago se efectuará previa presentación por parte del contratista de los siguientes documentos: Cuenta de cobro o factura, según corresponda, Informe de actividades ejecutadas durante el período a cobrar, Planilla de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, Certificación bancaria actualizada e informe de cumplimiento suscrito por el supervisor del contrato. Los pagos se realizarán una vez se verifique por parte del supervisor el cumplimiento de las obligaciones contractuales y el lleno de los requisitos legales, administrativos y financieros exigidos por la entidad.

LUGAR DE EJECUCIÓN: Alvarado – Tolima.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN:

Vigilado Supersalud

Hospital San Roque
ALVARADO TOLIMA

NÚMERO CDP	RUBRO	CONCEPTO	VALOR
332	24502090501	Contrato Interadministrativo 2780	25.000.000

FUNDAMENTOS TECNICOS Y JURIDICOS

1. **Estudio Técnico:** es procedente efectuar la contratación por cuanto los servicios requeridos complementarán eficazmente las deficiencias presentadas y permitirán satisfactoriamente dar cumplimiento a las obligaciones de orden legal.

2. **Modalidad de Contratación**: De conformidad a lo señalado por el Estatuto de Contratación aprobado mediante Acuerdo 005 del 11 de octubre de 2024, "Por medio del cual se adopta el nuevo estatuto de contratación del HOSPITAL SAN ROQUE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE ALVARADO – TOLIMA EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN 1440 DE 2024 EMITIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL" Capítulo IV: "DE LAS MODALIDADES DE CONTRATACIÓN", numeral 10.1, el contrato a suscribir corresponde a un contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, la modalidad aplicable para la suscripción del contrato es la CONTRATACION DIRECTA.

3. Análisis del riesgo y forma de mitigarlo

3.1 Marco General

Conforme a Colombia Compra eficiente, para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación deben tenerse en cuenta los siguientes aspectos:

Tabla 2 - Probabilidad del Riesgo

	Categoría	Valoración
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

Tabla 3 - Impacto de Riesgo

Impacto						
Calificación Cualitativa						
Calificación Monetaria						
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5

Vigilado Supersalud

Hospital San Roque
ALVARADO TOLIMA

Tabla 4 - Valoración del Riesgo



Tabla 5 - Categoría del Riesgo

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

3.2 Riesgos del proceso de contratación

De acuerdo con el análisis del contexto en el cual se desarrollará el proceso de contratación directa, se pudo identificar el siguiente riesgo:

- Riesgo: Incumplimiento de las obligaciones contractuales
- Etapa: Ejecución
- Probabilidad: Media
- Impacto: Alto
- Clasificación: Riesgo medio

4. Tratamiento del riesgo:

El riesgo será mitigado mediante:

- Supervisión permanente del contrato
- Requerimientos formales y oportunos
- Exigencia de informes periódicos
- Aplicación de garantías contractuales

5. Garantías: Conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, establece: "No obligatoriedad de garantías. *En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos*", por lo dispuesto no se solicitarán garantías además por tratarse de un contrato de tracto sucesivo en el tiempo, por su naturaleza, por la modalidad, y como quiera que se cancelan los honorarios una vez se cumpla con las obligaciones y objeto contractual.

Con la elaboración del presente Estudio Previo se evidencia la existencia de una necesidad real, actual y justificada, cuya atención resulta imprescindible para garantizar la adecuada prestación de los servicios de salud, la continuidad operativa del Hospital y el cumplimiento de los fines misionales de la entidad.

Vigilado Supersalud

Hospital San Roque
ALVARADO TOLIMA

En consecuencia, se concluye que es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de contratación y proceder con la suscripción y perfeccionamiento del contrato respectivo.

Para los fines pertinentes,

YENNY LORENA ESPITIA VARGAS
Supervisor

Vigilado Supersalud